FORMULA INDICACION AL PROYECTO LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS (Boletín N° 10.694-06).

Santiago, 02 de junio de 2016.-

Nº 76-364/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

- Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.".

Dios guarde a V.E.,

JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro
Secretario General de la Presidencia